

# Gaceta

No. 547

*DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA*

Órgano Oficial del Instituto Tecnológico de Costa Rica, Cartago, Jueves 14 de marzo, 2019

## MISIÓN DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA

**C**ontribuir al desarrollo del país, mediante la formación de recursos humanos, la investigación y la extensión; manteniendo el liderazgo científico, tecnológico y técnico, la excelencia académica y el estricto apego a las normas éticas, humanistas y ambientales desde una perspectiva universitaria estatal de calidad y competitividad a nivel nacional e internacional.

## ÍNDICE

Sesión Ordinaria No. 3110

Reglamento de las funciones específicas de la Dirección de Posgrados .....2

**Reglamento de las funciones específicas de la Dirección de Posgrados**

**RESULTANDO QUE:**

1. El Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica establece como función del Consejo Institucional, en el artículo 18, inciso f), la siguiente:

*“Son funciones del Consejo Institucional:*

*...*

- f. Aprobar, promulgar y modificar los reglamentos generales necesarios para el funcionamiento del Instituto, así como los suyos propios, excepto aquellos que regulen el funcionamiento de la Asamblea Institucional Representativa y del Congreso Institucional”.*

2. El artículo 70 del Estatuto Orgánico, indica lo siguiente:

*“Artículo 70*

*La Vicerrectoría de Investigación y Extensión contará con una Dirección de Proyectos, una Dirección de Cooperación y una Dirección de Posgrados; las que estarán a cargo de sendos directores, quienes serán nombrados por el Rector a propuesta del Vicerrector de Investigación y Extensión. Cesarán en sus cargos cuando el Vicerrector cese en el suyo o cuando así lo acuerde el Rector, a solicitud del Vicerrector. Las funciones específicas de estas direcciones se establecerán en un Reglamento dictado por el Consejo Institucional a propuesta del Consejo de Investigación y Extensión”.*

**CONSIDERANDO QUE:**

1. Mediante el oficio VIE-628-18, del 25 de junio de 2018, se recibió el comunicado del acuerdo del Consejo de Investigación y Extensión en la Sesión Ordinaria No. 09-2018, Artículo 10, del 15 de junio del 2018, en el que avala la propuesta de “Reglamento de Funciones Específicas de la Dirección de Posgrados” y se solicita al Consejo Institucional el trámite correspondiente para su aprobación. (ver anexo 1)
2. Mediante el oficio SCI-490-2018 del 18 de julio de 2018, se hizo traslado de la propuesta de “Reglamento de la Dirección de Posgrados” a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles. (ver anexo 2)
3. En las reuniones 595, 597,600 y 606 , realizadas el 24 de julio, 17 de agosto, 07 de setiembre y 18 de octubre del presente año, respectivamente, la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, conoció la propuesta de “Reglamento de la Dirección de Posgrados” adjunta al oficio VIE-628-18, e introduce cambios producto del análisis realizado y acuerda trasladar la propuesta modificada a la Oficina de Planificación Institucional para el dictamen correspondiente según lo indicado en el Reglamento de Normalización.
4. La Oficina de Planificación Institucional remite mediante el oficio OPI-759-2018, con fecha del 25 de octubre de 2018, el dictamen técnico de la propuesta de Reglamento de la Dirección de Posgrados. (ver anexo 3)
5. La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles en la reunión No. 610-2018, realizada el viernes 23 de noviembre de 2018, conoce el dictamen emitido por la Oficina de Planificación Institucional, introduce cambios producto del análisis realizado y acuerda

elevant una propuesta al pleno del Consejo Institucional.

6. La propuesta de "Reglamento de la Dirección de Posgrados" sometida a conocimiento del pleno del Consejo Institucional fue elaborada con estricto apego a lo dispuesto en la Normativa Institucional.
7. En la Sesión Ordinaria No. 3099, artículo 11, del 28 de noviembre de 2018, se envió a Consulta a la Comunidad Institucional el Reglamento de las Funciones Específicas de la Dirección de Posgrados. (ver anexo 4)
8. La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles en la reunión No. 618-2019, realizada el viernes 8 de marzo del presente año, analizó la propuesta.

#### **SE ACUERDA:**

- a. Aprobar el siguiente "Reglamento de Dirección de Posgrados", según se detalla:

### **REGLAMENTO DE LAS FUNCIONES ESPECÍFICAS DE LA DIRECCIÓN DE POSGRADOS**

#### **CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES**

##### **ARTÍCULO 1. Del tipo y alcance de reglamento**

Este reglamento es de carácter específico para la observancia y cumplimiento de los miembros de la Dirección de Posgrados. Le corresponde a la persona a cargo de la Dirección de Posgrados velar por su cumplimiento.

##### **ARTÍCULO 2. Objetivo del Reglamento**

Regular las funciones específicas de la Dirección de Posgrados.

#### **CAPÍTULO II DE LA DIRECCIÓN DE POSGRADOS**

##### **ARTÍCULO 3. Del propósito de la Dirección de Posgrados**

La Dirección de Posgrados es una entidad adscrita a la Vicerrectoría de Investigación y Extensión encargada de coordinar y proponer los procesos y normativas necesarios que regulen los estudios de posgrado del Instituto Tecnológico de Costa Rica.

##### **ARTÍCULO 4. Del objetivo general de la Dirección de Posgrados**

El objetivo general de la Dirección de Posgrados es articular los procesos de gestión administrativa, académica, de calidad, de investigación y de promoción de los programas de estudios de posgrado del ITCR.

##### **ARTÍCULO 5. De los objetivos específicos de la Dirección de Posgrados**

Los objetivos específicos de la Dirección de Posgrados son los siguientes:

- a) Establecer un proceso coordinado de gestión de admisión, matrícula, evaluación y graduación de los distintos programas de posgrado del ITCR, en función de la normativa y el calendario institucional.
- b) Establecer un mecanismo coordinado de evaluación financiera y determinación del costo del crédito, para apoyar a los posgrados en su gestión financiera y administrativa.
- c) Establecer un programa continuo de divulgación de las actividades, resultados y procesos de admisión y matrícula de los programas de posgrado.
- d) Presentar al Consejo de Estudios de Posgrado la creación, modificación o eliminación de programas de modalidad académica y profesional, que se tiene los avales de las unidades que lo presentan, para su posterior trámite ante el Consejo Institucional
- e) Administrar el fondo consolidado de becas para estudiantes de posgrados.
- f) Procurar la consecución de los recursos necesarios para asegurar los procesos de autoevaluación, por la

acreditación y reacreditación nacional e internacional de los programas de posgrados

- g) Promover la creación de nuevos posgrados, según las necesidades del país y la región
- h) Promover la internacionalización de los estudios de posgrado del ITCR, así como su vinculación con la sociedad costarricense

#### **ARTÍCULO 6. De las funciones de la Dirección de Posgrados**

- a) Tramitar de manera conjunta con los programas de posgrados la gestión de la admisión, matrícula y graduación de todos los programas de posgrados.
- b) Proponer al Consejo de Posgrados un mecanismo y determinación del costo del crédito y la estructura de costos.
- c) Apoyar a los programas de posgrados en su gestión financiera y administrativa.
- d) Ejecutar los acuerdos y resoluciones de la Asamblea Institucional, el Consejo Institucional, el Rector, los Vicerrectores, el Director de Campus local o Centro Académico y el Consejo de Dirección de Posgrados, en lo que le corresponda.
- e) Administrar un fondo de becas de estudios de posgrados, en el marco de lo dispuesto por el Consejo de Dirección de Posgrados

### **CAPÍTULO III DEL FUNCIONAMIENTO Y COORDINACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE POSGRADOS**

#### **ARTÍCULO 7. De las funciones del cargo de Director(a)**

El Director(a) de la Dirección de Posgrados tendrá las siguientes funciones específicas, además de las indicadas en el Estatuto Orgánico, Artículo 63:

- a) Convocar y presidir el Consejo de Posgrado.

- b) Proponer y dirigir las comisiones del Consejo de Posgrado.
- c) Representar a la Institución en las actividades protocolares, así como ante las comisiones externas o interinstitucionales en las que participe el ITCR y que competan al ámbito de acción de los Estudios de Posgrado.
- d) Apoyar la evaluación y mejora constante de todos los aspectos académicos y administrativos relacionados con los programas de postgrado en la institución, tales como requisitos de admisión a los programas, calidad de los graduados, estabilidad financiera de los programas de posgrado, idoneidad de los programas de estudio en función de los objetivos estratégicos del ITCR y desempeño de las actividades de investigación en los programas.
- e) Dirigir la gestación y evaluación de los planes de la Dirección.
- f) Coordinar permanentemente la evaluación de los programas de estudio de posgrado, mediante la promoción de la autoevaluación interna y la acreditación internacional de los mismos.
- g) Elaborar y ejecutar los presupuestos de la Dirección de Posgrado.
- h) Dirigir al personal de la Dirección de Posgrado.
- i) Proponer y dirigir los planes de capacitación de financiamiento externo para el Fondo de Becas y de Desarrollo de Posgrado.
- j) Definir los planes de formación y capacitación adecuados para mejorar el nivel académico y de investigación de los profesores de los programas.
- k) Coordinar junto con la Oficina de Comunicación y Mercadeo, y el Centro de Vinculación, la adecuada divulgación de los procesos de admisión y matrícula de los programas, y las actividades académicas de los mismos.

- l) Coordinar junto con la VIE la divulgación en publicaciones de alto impacto de los resultados académicos obtenidos en los programas de posgrados.
- m) Promover la internacionalización de los estudios de posgrado.
- n) Proponer al Consejo Institucional, por medio del Rector, la creación, modificación o eliminación de unidades y áreas académicas dedicadas al desarrollo de programas docentes de posgrado de carácter inter, trans y/o multidisciplinario, conforme a lo dispuesto por la reglamentación respectiva, que cuente con la aprobación del Consejo de Posgrado.
- o) Delegar sus funciones a los Coordinadores de unidad o área de su Dirección, necesarias para el funcionamiento de los programas del área, cuando medien condiciones para realizar desconcentraciones técnicas y administrativas, conforme a lo establecido en el Estatuto y en los reglamentos respectivos.

#### **CAPÍTULO IV DISPOSICIONES FINALES**

##### **ARTÍCULO 8. De la vigencia**

Este Reglamento rige a partir de su aprobación por el Consejo Institucional y publicado en la Gaceta institucional.

- b.** Indicar que contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo máximo de cinco días hábiles posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo esta-

blecido la Asamblea Institucional Representativa es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.

##### **c. ACUERDO FIRME.**

**a. Aprobado en Sesión del Consejo Institucional, Sesión Ordinaria No. 3110, Artículo 10, del 13 de marzo de 2019.**